



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ TELUMBRE MELGAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “ EL FIDEICOMISO”, Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL CIUDADANO SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROPONENTE” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero del 2007 fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4515 el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.
2. Con fecha 4 de junio del 2008, se publicaron en el Periódico Oficial “ Tierra y Libertad” número 4617 , las Reglas de Operación para las Ejecución de Proyectos con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, las cuales tienen por objeto establecer el proceso operativo que deberá seguir la asignación, ejecución y comprobación de recursos provenientes del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos que se asignen a los proyectos que previamente hayan sido evaluados y autorizados por el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL FIDEICOMISO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de Morelos, constituido como Fideicomiso Público, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 19 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, creado mediante Decreto número ciento treinta y siete por el que se adiciona un Capítulo Séptimo BIS a la Ley General de Hacienda del Estado de



Morelos, que se integra por los Artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis-8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4501 de fecha 27 de diciembre del 2006.

I.2. Con fecha 7 de junio del 2007 se formalizó Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (División Fiduciaria), el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4537 de fecha 13 de junio del 2007, Contrato que fue modificado mediante el Primer Convenio Modificadorio de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, derivado de la necesidad de operatividad requerida para el cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO", y el reconocimiento de las atribuciones del Director General.

I.3. Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo, en relación con la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso referido en el antecedente 1.2. del presente Convenio.

I.4. Mediante el acuerdo número 16/10^a Ordinaria/13-10-11, tomado en la Décima Sesión Ordinaria del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" celebrada el 13 de octubre de 2011, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Técnico aprobaron la Ficha de Prefactibilidad del Proyecto "Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA)".

I.5. Mediante el acuerdo número 06/7^a Extraordinaria/29-11-11, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del "EL FIDEICOMISO", celebrada el día 29 de noviembre de 2011, por unanimidad de votos los integrantes del comité Técnico aprobaron la Ficha Técnica del Proyecto "Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA)".

I.6. Mediante el acuerdo número 09/12^a Ordinaria/08-12-11 tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del "EL FIDEICOMISO", celebrada el día 08 de diciembre de 2011, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Técnico aprobaron el presente Convenio, así como la Cédula de Avance Físico y Financiero, en lo sucesivo "LA CÉDULA", que forma parte integrante del mismo, del Proyecto "Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA)", por lo que se han cumplido los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".



I.7. Los recursos para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, se encuentran contenidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, de "EL FIDEICOMISO" el cual fue aprobado por su Comité Técnico en su Primera Sesión Ordinaria de fecha trece de enero de dos mil once y modificado en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha diez de febrero de dos mil once, y en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, según acuerdos números 10/1ª Ordinaria /13-01-11, 07/2ª Ordinaria/10-02-11 y 04/1ª Extraordinaria/23-02-11, respectivamente, etiquetando en la partida 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, el importe de \$358,153,346.52 (Trescientos cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil, trescientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.)

I.8. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Benito Juárez y Oaxaca, número uno, Colonia las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Los acuerdos antes citados, se agregan al presente Instrumento Jurídico como anexo A.

II. DECLARA "EL PROPONENTE" QUE:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica, patrimonio y órgano de gobierno propio, creado por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4577, de fecha 19 de diciembre de 2007, cuyo objetivo es establecer las directrices para el desarrollo de la mejora regulatoria en el Estado de Morelos.

II.2.- Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, conforme a lo establecido en los artículos 3 párrafo tercero, 45 párrafo segundo y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 2 y 25 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.3.- Esta sectorizada a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental del Estado de Morelos.

II.4.- Su representante, el C. Salvador Sandoval Palazuelos, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad



con el nombramiento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4612 de fecha 14 de Mayo de 2008, y de conformidad con los artículos 14 fracción X, 27, 28 fracción I y XI de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y 33 fracción I y IX, 49 fracción I de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.5.- Es su interés celebrar el presente Convenio para efecto de contar con una fuente alterna de financiamiento para el proyecto "Registro Único de Personas Acreditadas" (RUPA).

II.6.- Conforme al Acuerdo número 16/10ª Ordinaria/13-10-11, tomado en la Décima Sesión Ordinaria del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" celebrada el 13 de octubre de 2011, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Técnico aprobaron la Ficha de Prefactibilidad del Proyecto "Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA)".

II.7.- Conforme al Acuerdo número 06/7ª Extraordinaria/29-11-11, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del "EL FIDEICOMISO", celebrada el día 29 de noviembre de 2011, por unanimidad de votos los integrantes del comité Técnico aprobaron la Ficha Técnica del Proyecto "Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA)".

II.8.- Mediante Acuerdo número 09/12ª Ordinaria/08-12-11, tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" de fecha 08 de diciembre de 2011, los integrantes del Comité Técnico aprobaron por unanimidad de votos el presente Convenio así como la Cédula de Avance Físico y Financiero.

II.9.- Conoce el contenido y alcance legal de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" así mismo que de conformidad con los plazos establecidos en las mismas reconoce haber dado cumplimiento a éstas.

II.10.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Chalma Sur, número 132 Colonia Lomas de Atzingo, Cuernavaca, Morelos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del Presente Convenio es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos provenientes del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, para la Ejecución del



Proyecto denominado "Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA)", en lo sucesivo "EL PROYECTO", propuesto en el numeral II.7, del capítulo de Declaraciones del instrumento que se signa, así como en "LA CÉDULA" misma que se agrega como "anexo C" del Presente Convenio.

SEGUDA.- APORTACIÓN.- Para la adecuada ejecución y desarrollo de "EL PROYECTO" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de "EL FIDEICOMISO" para el ejercicio fiscal 2011, y en las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la aportación se realizará conforme a "LA CÉDULA" presentada ante el Comité Técnico, por lo cual se autorizan a "EL PROPONENTE" recursos por un monto de \$ 1'492,437.99 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 99/100M.N.) aportación que se realizará de conformidad con la Ficha Técnica y "LA CÉDULA" presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

TERCERA. LIBERACIÓN DE RECURSOS.- Ambas partes estipulan que la transferencia de los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO", serán realizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Para que los recursos señalados sean liberados, "EL PROPONENTE" deberá entregar a "EL FIDEICOMISO" un recibo que deberá cumplir con los requisitos que señalan las disposiciones fiscales vigentes, por lo que, aprobado por el Comité Técnico el presente Convenio y "LA CÉDULA" y entregado y tramitado el recibo referido en el párrafo anterior, se girará la instrucción correspondiente al Fiduciario para realizar la aportación correspondiente con cargo al presupuesto de "EL FIDEICOMISO".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA.- Para la entrega de los recursos "EL PROPONENTE" se compromete a contar en términos de as disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica para la administración y resguardo de los recursos, que distinga contablemente su origen e indique que las erogaciones correspondan al fin autorizado de conformidad con lo establecido en el presente Instrumento Jurídico.

"EL PROPONENTE" se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente para el desarrollo de "EL PROYECTO".

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "EL FIDEICOMISO" para el cumplimiento del presente Convenio y que se



realiza con sujeción a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como Subsidio Estatal en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia no pierden el carácter de estatal al ser canalizados a "EL PROPONENTE" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones estatales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- METAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.- Ambas partes establecen que la ejecución de "EL PROYECTO" la aplicación y las acciones establecidas para el desarrollo de éste, se sujetarán a los plazos y términos previstos en "LA CÉDULA".

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.- La ejecución de "EL PROYECTO" descrito en "LA CÉDULA" se encontrará a cargo de "EL PROPONENTE".

OCTAVA.- OBLIGACIONES:

I.- Para el cumplimiento del presente Convenio "EL PROPONENTE" asume expresamente las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar "EL PROYECTO" en los plazos y términos expresamente establecidos en "LA CÉDULA";
2. Aplicar en su totalidad los recursos en la ejecución de "EL PROYECTO" aprobado;
3. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO" en gastos de conceptos que no tengan relación alguna con la estricta ejecución de "EL PROYECTO" aprobado;
4. Recabar y facilitar a "EL FIDEICOMISO" a través de sus órganos componente de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la comprobación de los informes considerados en éstas;
5. Aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección y entregar la información y documentación que le solicite "EL FIDEICOMISO" y las instancias fiscalizadoras que conforme a la Ley cuenten con tal atribución;
6. Aperturar la cuenta bancaria específica que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio y notificarla a "EL FIDEICOMISO"
7. Asumir las obligaciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"

II.- "EL FIDEICOMISO" se obliga a:

1. Otorgar los recursos económicos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, previo cumplimiento de "EL PROPONENTE", a las obligaciones a su cargo.



2. Procurar la asistencia y orientación a "EL PROPONENTE", cuando éste así lo solicite.

NOVENA.- REVISIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE "EL PROYECTO".- A efecto de garantizar la ejecución de "EL PROYECTO" en la forma y plazo establecido, "EL FIDEICOMISO" por conducto de su Director General, podrá en cualquier momento solicitar a "EL PROPONENTE" un informe acerca de los avances financieros del mismo, así como los informes de ejecución y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos.

De igual forma, "EL PROPONENTE" se encontrará obligado a emitir y rendir ante "EL FIDEICOMISO" por conducto de su Director General un informe mensual el cual deberá acompañar de la documentación comprobatoria del recurso ejercido que se genere con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO", su avance y la aplicación de recursos correspondientes.

DÉCIMA.- INFORME FINAL.- Ambas partes acuerdan que al término de la ejecución de "EL PROYECTO", "EL PROPONENTE" deberá elaborar el Informe Final a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en el que se mostrará de manera detallada la información referente a la ejecución y se señalará con mayor énfasis y de manera prioritaria aquello relativo al avance financiero. Así mismo, deberá incluirse en dicho informe Final un desglose pormenorizado en el que se contenga una exposición de los logros de las metas alcanzadas, debiendo adjuntar a éste toda la documentación comprobatoria de la ejecución de "EL PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Los recursos públicos involucrados en el presente Convenio de Colaboración son sujetos de acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las Autoridades Estatales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.- Las partes convienen que el saldo disponible de los recursos aportados que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio que no se encuentren devengados o comprometidos en la vigencia de este Convenio, deberán ser integrados a "EL FIDEICOMISO", en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la conclusión de la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, siempre que dichas adecuaciones no impliquen o signifiquen una modificación al objeto original del presente instrumento y que las mismas contribuyan y coadyuven al cumplimiento del mismo.



DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- Las relaciones de trabajo que cada una de las partes establezca con sus trabajadores y empleados, serán de su exclusiva responsabilidad por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole civil, penal, administrativo o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegare a formularse, por lo que, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por virtud de este convenio de Colaboración y en su caso de sus modificaciones, sean imputables a "EL PROPONENTE", dará lugar a la Recisión y "EL FIDEICOMISO" tendrá derecho a solicitar la devolución de la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente Instrumento Jurídico a "EL PROPONENTE", quien de inmediato en un plazo que no excederá de quince días naturales, realizará el reintegro. Así mismo, "EL FIDEICOMISO" podrá rescindir el presente instrumento legal, en caso de que se apliquen los recursos económicos aportados de manera diferente a lo pactado en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2011, o hasta la total ejecución de "EL PROYECTO", sin que ello implique comprometer recursos de ejercicios presupuestales siguientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución, alcance y aplicaciones del presente instrumento jurídico, las resolverán de común acuerdo y por la vía de la amigable composición.

Leído por los que en él intervienen y por no existir, dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad en tres tantos originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil once.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012

POR "EL FIDEICOMISO"

MTRO. JOSÉ TELUMBRE MELGAR
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL
FONDO DE COMPETITIVIDAD Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

POR "EL PROPONENTE"

C. SALVADOR SANDOVAL
PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA)" DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2011.

